

Legislación:

-Ley 4/1993, de 14 de abril, de servicios sociales.

-Decreto 243/1995, de 28 de julio, por el que se regula el régimen de autorización y acreditación de centros.

-Orden de 18 de abril de 1996 por la que se desarrolla el Decreto 243/1995, de 28 de julio, en lo relativo a la regulación de las condiciones y requisitos específicos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores.

-Orden de 18 de agosto de 2000 por el que se aprueba el Estatuto básico de los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Centro:

Residencias de mayores	Localidad	Dirección/Teléfono
A Coruña		
R. de Carballo	Carballo	Plaza de Vigo, s/n, 981 70 32 56
R. de Santiago de Compostela	Santiago de Compostela	Porta do Camiño, As Rodas, 981 58 30 00
R. de Ferrol	Ferrol	Pardo Bazán, s/n, 981 31 62 11
Asistidos da Terceira Edad de Oleiros	Oleiros	Lugar de Pousada, 981 63 17 77
Torrente Ballester	A Coruña	Adormideras, s/n, 981 22 63 67
R. de A Pobra do Caramiñal	A Pobra do Caramiñal	Calle Venecia, s/n, 981 83 27 03
Lugo		
As Gándaras	Lugo	As Gándaras, s/n, 982 22 83 91
R. de Monforte de Lemos	Monforte de Lemos	Paseo del Malecón, s/n, 982 41 02 11
R. de Burela	Burela	Rosalía de Castro, s/n, 982 58 18 06
A Milagrosa	Lugo	Calle Curros Enríquez, s/n, 982 21 13 02
Ourense		
R. de O Carballiño	O Carballiño	Cornubal, s/n, 988 27 02 70
Nosa Señora dos Miragres	Barbadás	C/ Bardanes, C. de Vaca, 156, 988 22 77 37
R. de Castro Caldelas	Castro Caldelas	Devesa do Conde, s/n, 988 20 33 45
Pontevedra		
R. de A Estrada	A Estrada	Plaza Martínez Anido, nº 3, 986 57 15 96
R. de Vigo Arieiro	Vigo	Arieiro, s/n, Bembrive, 986 37 41 41
Vigo-O Meixoeiro	Vigo	Carretera Madrid-Ourense, s/n, 986 25 35 11
R. de Marín	Marín	Ezequiel Massoni, nº 19, 986 89 12 88
R. de Campolongo	Pontevedra	Calle Fernández Ladreda, nº 26, 986 86 02 06

Cumplimiento de compromisos:

Los resultados anuales de la valoración de los indicadores se publicarán en la página web de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar. Página web: www.xunta.es/vicepresidencia.

Participación de los ciudadanos:

La colaboración que se espera recibir de los ciudadanos se canalizará a través de los órganos de participación de los usuarios y familiares, según lo que se recoja en el reglamento de régimen interno y a través de sus buzones de sugerencias o en el correo electrónico de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar.

**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN
Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

Orden de 16 de octubre de 2006 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración y los procedimientos para solicitar la valoración previa y asignación de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, y de reconocimiento por los cargos de gestión.

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, establece en sus artículos 55 y 69 que las comunidades autónomas podrán establecer retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

En desarrollo de lo anterior se publicó la Ley 1/2003, de 9 de mayo, de los consejos sociales del sistema universitario de Galicia, que establece la capacidad del consejo social para acordar, dentro de los límites fijados por la comunidad autónoma, la asignación singular e individualizada de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, y el Decreto 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación de profesorado universitario, que establece estas retribuciones adicionales para el profesorado contratado de las universidades.

Posteriormente se publicó el Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por lo que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, remitiendo en sus artículos 4 y 8 y en su disposición transitoria a un protocolo de evaluación de los méritos y circunstancias específicas de estos complementos retributivos.

El protocolo de evaluación que se publica a través de esta orden afecta a dos complementos pendientes de desarrollo: el de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora y lo de reconocimiento polos cargos de gestión. Se completa así el desarrollo de los cuatro complementos establecidos por el citado Decreto 55/2004, ya que el complemento de reconocimiento a la labor docente y el complemento de reconocimiento a la labor investigadora, fueron desarrollados con anterioridad a través de la Orden de 16 de abril de 2004, modificada por la de 11 de abril de 2006 (*Diario Oficial de Galicia* del 8 de mayo), por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA) relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los referidos complementos.

La finalidad de esta regulación es la de reconocer, fomentar e incentivar la actividad docente, investigadora y de gestión de calidad del personal docente e investigador de las universidades públicas de Galici-

cia, se desarrollan estos complementos dirigidos a operar sobre las áreas más significativas de la actividad del personal docente e investigador: docencia, investigación y gestión.

En esta orden se regulan dos procedimientos, ligados entre sí, pero claramente diferentes. Por un lado, el procedimiento de valoración previa de méritos y circunstancias a realizar por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), y por otro la asignación de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, a propuesta de los respectivos consejos de gobierno, diferenciando así los actos administrativos que emite cada administración y de los que se derivarán los correspondientes recursos.

Por último la consellería establece el régimen de convocatorias que deberá realizar la ACSUG y los efectos económicos del pago en caso de que las universidades asignen los referidos complementos.

El 25 de septiembre de 2006, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia da traslado de los acuerdos del Consejo de Dirección y de la CGIACA relativos a la aprobación del protocolo de valoración referente a los complementos retributivos que ahora se desarrollan.

En virtud de lo anterior, así como en lo dispuesto en la disposición última primera del Decreto 55/2004, esta consellería

DISPONE:

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1º.-Objeto.

El objeto de esta orden es publicar el protocolo de evaluación a que se refiere el artículo 8 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, al efecto de que los profesores conozcan los criterios, méritos y procedimiento de valoración previa de las solicitudes por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, y posterior asignación por las universidades de los complementos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora y complemento de reconocimiento por los cargos de gestión.

Artículo 2º.-Destinatarios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, se establecen como requisitos específicos para solicitar el complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora por el personal docente e investigador de las universidades públicas del sistema universitario de Galicia:

1º Estar integrado en el cuadro del personal docente de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2º Que su plaza sea fija y estable, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido por ley.

3º Acreditar, por lo menos, un año de servicio en su plaza.

4º Tener reconocidos dos quinquenios de docencia por la universidad pública.

5º Tener reconocido un sexenio de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. De acuerdo con el establecido en el artículo 6.4º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, se establecen como requisitos específicos para solicitar el complemento de reconocimiento por los cargos de gestión por el personal docente e investigador de las universidades públicas del sistema universitario de Galicia:

1º Haber desempeñado alguno de los siguientes cargos: rector de universidad, vicerrector o secretario general de la universidad, decano o director de facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria; vicedecano, subdirector o secretario de facultad, escuela técnica superior o escuela universitaria, director de departamento y secretario de departamentos, director de instituto universitario o cualquier otro cargo previa equiparación realizada por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación.

2º Haber cesado en el cargo por causa legal no derivada de la comisión de delito o falta en el desempeño de las funciones propias de este.

Artículo 3º.-Retribuciones.

1. De conformidad con los artículos 4 y 5 y la disposición última primera del Decreto 55/2004, por esta consejería se establecerá anualmente la cuantía retributiva de los tramos para los diferentes complementos.

2. Con relación al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora, las retribuciones que corresponda percibir a los solicitantes, en función de los tramos que obtuvieran con la puntuación alcanzada en la valoración básica a la que se hace referencia en el artículo 5º, serán consolidables. Las retribuciones que correspondan, en función de los tramos que obtuvieran con la puntuación alcanzada en la valoración adicional, se percibirán durante un período máximo de cinco años.

3. Con relación al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión, las retribuciones que corresponda percibir a los solicitantes en función de los tramos obtenidos serán consolidables.

Capítulo II

Protocolo de evaluación relativo a los criterios y méritos de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora

Artículo 4º.-Período de valoración.

1. Los interesados podrán solicitar a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) la valoración de la excelencia curricular sobre la actividad docente e investigadora desarrollada por ellos en los últimos cinco años naturales anteriores

a la fecha fijada en la convocatoria y posteriores a la evaluación anterior.

2. No obstante, en la primera evaluación los solicitantes podrán alegar, a efectos de la valoración básica a la que se hace referencia en el artículo 5º, la totalidad de los quinquenios de docencia y sexenios de investigación que tuvieran reconocidos legalmente.

3. Transcurridos tres años desde la obtención de la evaluación, y siempre que en ese período se consiguieran nuevos méritos alegables como puntuación básica, el interesado podrá solicitar una reevaluación, que sustituirá la anterior. Esta nueva valoración seguirá la norma habitual, atendiendo a las actividades docentes e investigadoras desarrolladas en los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.

Artículo 5º.-Modalidades y criterios de valoración.

Se distinguirán dos modalidades de valoración: la básica y la adicional.

1. Valoración básica: en este apartado se tendrán en cuenta única y exclusivamente los méritos y criterios que a continuación se indican:

* Docencia: quinquenios docentes reconocidos por las universidades públicas. Cada quinquenio se valorará con 0,75 puntos.

* Investigación: sexenios de investigación reconocidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. Cada sexenio se valorará con 1 punto.

Toda vez que la posesión de dos quinquenios de docencia y un sexenio de investigación son requisitos mínimos de presentación, se excluyen de la regla anterior, siendo valorados conjuntamente en 1 punto.

2. Valoración adicional: se tendrán en cuenta los méritos y condiciones que a continuación se relacionan:

* Docencia: se valorarán los méritos relativos a la formación, innovación y gestión docente, habida cuenta la especificidad de cada campo científico y la docencia impartida, de acuerdo con la relación de méritos fijados anualmente por la CGIACA. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 2,5 puntos. Se limita a seis el número de méritos que podrán presentar los solicitantes para este componente.

* Investigación y transferencia de conocimiento: se valorará la experiencia investigadora, a movilidad, la transferencia y la divulgación de conocimiento, habida cuenta la especificidad de cada campo científico y de acuerdo con la relación de méritos fijados anualmente por la CGIACA. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 2,5 puntos. Se limita a seis el número de méritos que podrán presentar los solicitantes para este componente; de los cuales no podrán presentar más de cuatro en el apartado de investigación ni más de cuatro en el de transferencia y de divulgación de conocimiento.

Para la valoración de los méritos se tendrá en cuenta específicamente la calidad de las aportaciones.

3. La valoración final será, el resultado de la suma de las valoraciones básicas y adicionales.

Artículo 6º.-Obtención y consolidación de tramos.

1. Los solicitantes podrán obtener un máximo de 14 tramos.

2. La obtención de tramos por parte del solicitante se corresponderá con el número de puntos enteros (sin decimales) conseguidos por este en la valoración final; de modo que cada punto equivale a un tramo. Sin embargo, los valores iguales o superiores a 0,75, excepto a efectos de consolidación, serán considerados como un punto.

3. A efectos de la consolidación de los tramos, se diferencia entre la puntuación alcanzada con la valoración básica y la alcanzada con la valoración adicional. En este sentido sólo se consolidarán los tramos correspondientes a la puntuación obtenida en la valoración básica; las retribuciones correspondientes a los tramos obtenidos por la puntuación alcanzada en la valoración adicional sólo se percibirán durante un período máximo de cinco años.

Artículo 7º.-Comités de asesores expertos.

1. Tal y como se recoge en el artículo 11º de la presente orden, la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Certificación será el órgano encargado de la emisión de la propuesta motivada de la valoración del complemento al reconocimiento de la excelencia curricular.

2. Para la realización de esta función, y con carácter previo a la emisión de la propuesta motivada, contará con comités de asesores expertos.

3. El número de comités será de 5 (comités de: Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Enseñanzas Técnicas y Humanidades) que se hacen coincidir con los cinco grandes campos científicos en los que se recogen todas las áreas de conocimiento. La distribución de las áreas de conocimiento en los cinco grandes campos científicos será la que aparece reflejada en el anexo I.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, y atendiendo al número de solicitudes que puedan presentarse con relación a las distintas áreas de conocimiento, podrán subdividirse los campos científicos, constituyéndose nuevos comités.

4. Los comités estarán constituidos por 5 miembros, de los que uno de ellos será el presidente, otro el secretario y los tres restantes serán vocales. En cada comité, el presidente será designado por la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria y el secretario será el miembro de menor edad.

Para que los comités se entiendan válidamente constituidos y puedan adoptar acuerdos, deberán estar presentes al menos 3 de sus miembros.

Igual, en el caso de subdivisión de campos científicos, los comités resultantes estarán constituidos por

3 miembros, de los que uno será el presidente y los dos restantes serán vocales.

5. Para formar parte de los comités será requisito ser profesor de universidad, tener consolidados un mínimo de tres componentes por méritos docentes (quinquenios de docencia) así como tres tramos del complemento de productividad (sexenios de investigación), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2, apartados 3º c) y 4º del Real decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y no pertenecer al sistema universitario de Galicia. Este último requisito no será de aplicación para los presidentes de los comités.

6. La selección de los miembros de los comités se hará, por parte de la CGIACA, a partir de las listas de los profesores de cada ámbito científico que cumplan con los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

7. La valoración del curriculum de los solicitantes se asignará, en función del área de conocimiento, al comité a lo que corresponda en función de la distribución de las áreas recogidas en el anexo I.

8. La ACSUG, a través de la CGIACA, les dará traslado a los comités de asesores expertos de los expedientes que fueran admitidos a trámite, para que emitan el informe de los currícula que entregarán a la CGIACA.

Capítulo III

Protocolo de evaluación relativo a los criterios y méritos de reconocimiento por los cargos de gestión

Artículo 8º.-Período de evaluación.

1. Las evaluaciones relacionadas con el desempeño de los cargos de gestión contemplados en el anexo II se realizarán, en cómputo mensual, sobre la actividad desarrollada a lo largo de los años anteriores al de la fecha fijada en la convocatoria y posteriores a la evaluación anterior. Para solicitar esta primera evaluación será preciso haber cesado o cumplido un mandato en uno de los cargos relacionados o asimilados.

Sólo podrán asimilarse a los cargos recogidos en el anexo II, aquellos que habían aparecido o aparezcan reflejados específicamente en los presupuestos de las universidades con similar consignación presupuestaria en concepto de complemento retributivo.

2. Finalizado un nuevo mandato o período de desempeño de alguno de los cargos a los que se hace referencia en el párrafo anterior y, siempre que el dicho período sea computable para los efectos del presente complemento, podrá solicitarse una nueva valoración.

Artículo 9º.-Obtención y consolidación de tramos.

1. Los solicitantes podrán obtener un máximo de 8 tramos.

2. La obtención de tramos por parte del solicitante se corresponderá con el número de puntos con un decimal conseguidos por éste en la valoración de sus méritos; de modo que cada punto equivale a un tramo.

3. Para tener derecho a percibir el presente complemento por cargos de gestión será preciso a obtención de un mínimo de 0,5 puntos.

4. Las retribuciones que corresponda percibir a los solicitantes en función de los tramos obtenidos serán consolidables.

Artículo 10º.-Criterios de evaluación.

1. La valoración de los méritos relativos a la ocupación de cargos de gestión se realizará de acuerdo con los criterios fijados en el anexo III.

2. En el caso de desempeño simultáneo de dos cargos de gestión, se tendrá en cuenta exclusivamente el de mayor rango de acuerdo con los criterios fijados en el anexo II.

Capítulo IV

Procedimiento común

Artículo 11º.-Procedimiento de solicitud de la valoración previa ante la ACSUG.

1. Los interesados deberán solicitar a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) la valoración previa a que hace referencia el artículo 8.2º del Decreto 55/2004, de 22 de marzo, necesaria para el reconocimiento del complemento al reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora y del complemento de reconocimiento por los cargos de gestión.

A través de las respectivas convocatorias se establecerán los modelos normalizados de solicitud, así como la documentación justificativa que deberá acompañar ésta, modo de presentación, número de copias y demás cuestiones de esta índole.

2. Una vez esté la documentación en posesión de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, le será remitida a la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Acreditación que, tras el estudio, análisis, verificación y certificación de los méritos en que se sustenta la solicitud, de acuerdo con el establecido en los artículos 5º y 9º de esta orden, emitirá las correspondientes propuestas de valoración de los complementos que en su caso se soliciten, de conformidad con los protocolos de evaluación de los mismos establecidos en los títulos II e III de la presente orden. Las propuestas de la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Acreditación deberán estar motivadas y serán vinculantes para el Consejo de Dirección de la Agencia.

3. El Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia emitirá los respectivos acuerdos en los cuales se contengan las valoraciones de los méritos en que se sustentan las solicitudes, para lo cual hará sus las propuestas motivadas y vinculantes elaboradas por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación y Acreditación. El plazo máximo para la adopción de los citados acuerdos será de seis meses.

Estos acuerdos, que serán notificados por la ACSUG a cada solicitante, personal y directamente, ponen fin a la vía administrativa por lo que, de conformidad

con el dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), podrán ser objeto de recurso de reposición ante lo mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. El Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia realizará una convocatoria anual común de valoración previa a la asignación de los complementos retributivos, sin perjuicio de las convocatorias extraordinarias que se hagan, por causas excepcionales y debidamente motivadas, respetándose los requisitos formales de tramitación previstos para las convocatorias comunes.

En cada convocatoria de valoración previa se establecerá la fecha concreta en la cual los solicitantes deberán tener conseguidos los diferentes méritos y cumplido el requisito establecido en el artículo 6, puntos 3.1. del Decreto 55/2004, de 4 de marzo.

Artículo 12º.-Asignación de los complementos por las universidades.

Los acuerdos de evaluación adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades. Los consejos sociales de las universidades, por propuesta de sus respectivos consejos de gobierno, acordarán la asignación singular e individual de los referidos complementos, en los casos que proceda, dentro de las modalidades y con las limitaciones previstas en el Decreto 55/2004, de 4 de marzo, que podrán ser impugnados por los interesados.

Cuando, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, se proceda a la asignación de los referidos complementos, el pago de las correspondientes retribuciones se hará con los efectos señalados en cada convocatoria de valoración previa.

Disposiciones transitorias

Primera.-Convocatorias.

No obstante lo dispuesto en el artículo 11º.4, la primera convocatoria ordinaria correspondiente al complemento de reconocimiento por los cargos de gestión, se efectuará en el año 2007.

Segunda.-Cuantía de los tramos.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 3º, la cuantía retributiva de los tramos correspondientes al complemento de reconocimiento a la excelencia curricular docente e investigadora queda fijada, para el año 2006, en 400 euros anuales por tramo.

Disposición final

Vigencia.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de octubre 2006.

Laura Sánchez Piñón

Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria

ANEXO I

Campos científicos y áreas de conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas.

030	Antropología Social
040	Biblioteconomía y Documentación
070	Ciencia Política y de la Administración
095	Comercialización e Investigación de Mercados
105	Comunicación Audiovisual y Publicidad
125	Derecho Administrativo
130	Derecho Civil
135	Derecho Constitucional
140	Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social
145	Derecho Eclesiástico del Estado
150	Derecho Financiero y Tributario
155	Derecho Internacional Privado
160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
165	Derecho Mercantil
170	Derecho Penal
175	Derecho Procesal
180	Derecho Romano
187	Didáctica de la Expresión
189	Didáctica de la Expresión Musical
193	Didáctica de la Expresión Plástica
195	Didáctica de la Lengua y de la Literatura
200	Didáctica de la Matemática
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales
210	Didáctica de las Ciencias Sociales
215	Didáctica y Organización Escolar
225	Economía Aplicada
230	Economía Financiera y Contabilidad
235	Economía, Sociología y Política Agraria
245	Educación Física y Deportiva
381	Filosofía del Derecho
383	Filosofía Moral
415	Fundamentos de Análisis Económico
470	Historia del Derecho y las Instituciones
475	Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos
480	Historia y Instituciones Económicas
620	Metodología de las Ciencias y del Comportamiento
625	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
650	Organización de empresas
675	Periodismo
680	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
725	Psicobiología
730	Psicología Básica
735	Psicología Evolutiva
740	Psicología Social
775	Sociología
805	Teoría y Historia de la Educación
813	Trabajo Social y Servicios Sociales

Ciencias Experimentales.

005	Álgebra
015	Análisis Matemática
038	Astronomía y Astrofísica
050	Biología Celular
060	Bioquímica y Biología Molecular
063	Botánica

065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
075	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
120	Cristalografía y Mineralogía
220	Ecología
240	Edafología y Química Agrícola
247	Electromagnetismo
250	Electrónica
265	Estadística y Investigación Operativa
280	Estratigrafía
315	Farmacología
385	Física Aplicada
390	Física Atómica, Molecular y Nuclear
395	Física de la Materia Condensada
398	Física de la Tierra
405	Física Teórica
410	Fisiología
412	Fisiología vegetal
420	Genética
427	Geodinámica Externa
428	Geodinámica Interna
430	Geografía Física
440	Geometría y Topología
443	Histología
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
555	Ingeniería Química
566	Inmunología
570	Lenguajes y Sistemas Informáticos
595	Matemática Aplicada
600	Mecánica de Fluidos
605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
630	Microbiología
640	Nutrición y Bromatología
647	Óptica
655	Paleontología
660	Parasitología
685	Petrología y Geoquímica
700	Producción Animal
705	Producción vegetal
710	Prospección e Investigación Minera
750	Química Analítica
755	Química Física
760	Química Inorgánica
765	Química Orgánica
770	Radiología y Medicina Física
773	Sanidad Animal
780	Tecnología de los Alimentos
785	Tecnología Electrónica
790	Tecnología del Medio Natural
819	Zoología

Ciencias de la Salud.

020	Anatomía Patológica
025	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas
027	Anatomía y Embriología Humana
028	Antropología Física
050	Biología Celular
060	Bioquímica y Biología Molecular
063	Botánica
090	Cirugía
183	Dermatología

245	Educación Física y Deportiva
255	Enfermería
275	Estomatología
310	Farmacia y Tecnología Farmacéutica
315	Farmacología
410	Fisiología
413	Fisioterapia
420	Genética
443	Histología
460	Historia de la Ciencia
566	Inmunología
610	Medicina
613	Medicina Legal y Forense
615	Medicina Preventiva y Salud Pública
617	Medicina y Cirugía Animal
630	Microbiología
640	Nutrición y Bromatología
645	Obstetricia y Ginecología
646	Oftalmología
653	Otorrinolaringología
660	Parasitología
670	Pediatría
725	Psicobiología
745	Psiquiatría
770	Radiología y Medicina Física
773	Sanidad Animal
807	Toxicología

Enseñanzas Técnicas.

035	Arquitectura y Tecnología de Computadores
075	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
083	Ciencias y Técnicas de la Navegación
100	Composición Arquitectónica
110	Construcciones Arquitectónicas
115	Construcciones Navales
250	Electrónica
295	Explotación de las Minas
300	Expresión Gráfica
305	Expresión Gráfica en Ingeniería
495	Ingeniería Aeroespacial
500	Ingeniería Agroforestal
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
510	Ingeniería de la Construcción
515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación
520	Ingeniería de Sistemas y Automática
525	Ingeniería de Terreno
530	Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes
535	Ingeniería Eléctrica
540	Ingeniería Hidráulica
545	Ingeniería Mecánica
550	Ingeniería Nuclear
555	Ingeniería Química
560	Ingeniería Telemática
565	Ingeniería Textil y Papelera
570	Lenguajes de Sistemas Informáticos
590	Máquinas y Motores Térmicos
600	Mecánica de Fluidos
605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
700	Producción Animal
705	Producción Vegetal

710	Prospección e Investigación Minera
715	Proyectos Arquitectónicos
720	Proyectos de Ingeniería
780	Tecnología de Alimentos
785	Tecnología Electrónica
800	Teoría de la Señal y Comunicación
815	Urbanística y Ordenación del Territorio

Humanidades.

010	Análisis Geográfico Regional
033	Arqueología
085	Ciencias y Técnicas Historiográficas
185	Dibujo
260	Escultura
270	Estética y Teoría de las Artes
285	Estudios Árabes e Islámicos
290	Estudios Hebreos y Arameos
320	Filología Alemana
325	Filología Catalana
327	Filología Eslava
335	Filología Francesa
340	Filología Griega
345	Filología Inglesa
350	Filología Italiana
355	Filología Latina
360	Filología Románica
365	Filología Vasca
370	Filología Gallega y Portuguesa
375	Filosofía
381	Filosofía del Derecho
383	Filosofía Moral
435	Geografía Humana
445	Historia Antigua
450	Historia Contemporánea
455	Historia de América
460	Historia de la Ciencia
465	Historia del Arte
485	Historia Medieval
490	Historia Moderna
567	Lengua Española
568	Lengua y Cultura de Extremo Oriente
575	Lingüística General
580	Lingüística Indoeuropea
583	Literatura Española
585	Lógica de la Filosofía de la Ciencia
635	Música
690	Pintura
695	Prehistoria
796	Teoría de la Literatura Comparada
814	Traducción e Interpretación

Pertencientes a dos campos científicos.
Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades.

381	Filosofía del Derecho
383	Filosofía Moral

Ciencias Sociales y Jurídicas y Salud.

245	Educación Física y Deportiva
725	Psicobiología

Ciencias de la Salud y Humanidades.

460	Historia de la Ciencia
-----	------------------------

Ciencias Experimentales y Salud.

050	Biología Celular
060	Bioquímica y Biología Molecular
063	Botánica
315	Farmacología
410	Fisiología
420	Genética
443	Histología
566	Inmunología
630	Microbiología
640	Nutrición y Bromatología
660	Parasitología
770	Radiología y Medicina Física
773	Sanidad Animal

Ciencias Experimentales y Enseñanzas Técnicas.

075	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
250	Electrónica
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
555	Ingeniería Química
570	Lenguajes de Sistemas Informáticos
600	Mecánica de Fluidos
605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
700	Producción Animal
705	Producción Vegetal
710	Prospección y Investigación Minera
780	Tecnología de Alimentos
785	Tecnología Electrónica

ANEXO II

Cargos de gestión

Rector
Vicerrector o secretario general de la universidad/similar
Decano o director de facultad, escuela técnica superior, escuela universitaria o colegio universitario/similar
Vicedecano, subdirector o secretario de facultad, escuela técnica superior, escuela universitaria o colegio universitario/similar
Director de departamento universitario/similar
Secretario de departamento/similar
Director de instituto universitario/similar
Coordinador del Curso de Orientación Universitaria/similar

ANEXO III

Equivalencias

Cargo	Años	Puntos
Rector	12 meses	1 punto
Vicerrector/secretario general de universidad	12 meses	0,80 puntos
Decano	12 meses	0,50 puntos
Director departamento	12 meses	0,40 puntos

Cargo	Años	Puntos
Vicedecano/subdirector/secretario de facultad	12 meses	0,30 puntos
Secretario departamento	12 meses	0,25 puntos
Director instituto	12 meses	0,30 puntos
Coordinador COU	12 meses	0,15 puntos

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

b) NOMBRAMIENTOS:

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Resolución de 4 de octubre de 2006 por la que se nombra gerente de la Universidad de Santiago de Compostela.

En virtud de las atribuciones que están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con artículo 23 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y del artículo 92.2º de los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, previo acuerdo del Consejo Social de 29 de septiembre de 2006,

Este rectorado resuelve nombrar gerente de la Universidad de Santiago de Compostela a Pedro García Moreno.

De acuerdo con el artículo 71 de los estatutos de la USC el gerente tiene la consideración de alto cargo.

Santiago de Compostela, 4 de octubre de 2006.

Senén Barro Ameneiro

Rector de la Universidad de Santiago de Compostela

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 11 de octubre de 2006 por la que se resuelve la de 16 de mayo de 2006 (Diario Oficial de Galicia del 30 de mayo) de convocatoria de ayudas a las universidades gallegas para la organización de congresos, simposios, jornadas y similares que favorezcan la producción, divulgación e intercambio del conocimiento científico, así como la proyección de la actividad de investigación universitaria, tanto en el ámbito local como en el nacional e internacional.

Por Orden de 16 de mayo de 2006 (DOG del 30 de mayo), se convocaron ayudas a las universidades gallegas para la organización de congresos, simposios, jornadas y similares que favorezcan la producción, divulgación e intercambio del conocimiento científico, así como la proyección de la actividad de investigación universitaria, tanto en el ámbito local como en el nacional e internacional.

En virtud de ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la orden de convocatoria, y atendiendo al informe-propuesta elevado por la comisión evaluadora a través de la Dirección General de Promoción Científica y Tecnológica del SUG, esta consellería

RESUELVE:

Primero.-Conceder ayudas a las universidades gallegas que a continuación se relacionan para la realización de los eventos solicitados y en la cuantía que se indica en cada caso.

Universidad de A Coruña

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTIVIDAD	CUANTÍA PROPUESTA
2006/000026-0	AREAN LALIN, MANUEL	2º CONGRESO SOBRE O DEREITO MERCANTIL DE GALICIA	1.2000 €
2006/000075-0	BAÑA CASTRO, MANOEL	DIAGNOSTICO, ATENCION E INTERVENCION EN PERSOAS CON TEAS E TXDS	1.500 €
2006/000024-0	BARBEITO ROIBAL, SUSANA	II XORNADAS SOBRE BOLSA E MERCADOS FINANCIEROS	1.500 €
2006/000016-0	BARRAL LOSADA, LUIS FERNANDO	3º CONGRESO NACIONAL DE JOVENES INVESTIGADORES 2006	2.500 €
2006/000029-0	BELLO ACEBRON, LAURENTINO	III JORNADAS DE MARKETING DE CIUDADES, IMAGEN Y TERRITORIO	2.500 €
2006/000018-0	BUENO AGUILAR, JUAN JOSE	II XORNADAS DE ATENCION A DIVERSIDADE NOS ESTUDOS SUPERIORES	1.500 €
2006/000074-0	BUSTO LAGO, JOSE MANUEL E.	XORNADA DE DEREITO DE CONSUMO: SERVIZOS FINANCIEROS, VIVENDA, BENS DE CONSUMO	1.000 €
2006/000021-0	CANLE LOPEZ, MOISES	II CICLO DE CONFERENCIAS-COLOQUIO FRONTEIRAS DA CIENCIA	1.5000 €
2006/000078-0	CASTEDO RIBAS, LUIS	JORNADAS NACIONALES DEL AREA DE TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	1.500 €
2006/000044-0	DE DIOS VIEITEZ, VICTORIA	JORNADAS SOBRE DEONTOLOGIA JURIDICA Y SALIDAS PROFESIONALES	1.500 €
2006/000003-0	DEL CASTILLO OBESO, MARIA	V CONGRESO INTERNACIONAL DE ACTIVIDADES FISICAS COOPERATIVAS	1.200 €
2006/000010-0	GARCIA MIRA, RICARDO	AULAS NA COSTA DA MORTE III	1.500 €
2006/000067-0	GARCIA-PITA LASTRES, JOSE LUIS	II JORNADAS SOBRE DERECHO DE SEGUROS: SEGURO Y TRAFICO MARITIMO	1.500 €
2006/000009-0	GONZALEZ LAXE, FERNANDO	XORNADA SOBRE PORTOS DE ABASTECIMIENTO ENERXETICO. ECOEFICIENCIA	1.0360 €
2006/000007-0	GONZALEZ VALEIRO, MIGUEL ANGEL	IV CONGRESO DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE CIENCIAS DEL DEPORTE	3.500 €
2006/000063-0	JUNCO OCAMPO, FERNANDO	II XORNADAS SOBRE CONTAMINACION MARIÑA	1.500 €
2006/000043-0	LORENZO MODIA, MARIA JESÚS	INTERNATIONAL CONFERENCE ON CULTURAL AND HISTORICAL RELATIONS BETWEEN AUSTRALIA AND GALICIA	2.500 €
2006/000008-0	LOPEZ CRIADO, FIDEL	VII CONGRESO INTERNACIONAL DE LITERATURA ESPAÑOLA CONTEMPORANEA	1.200 €
2006/000037-0	MARTINEZ CARBALLO, MANUEL	III JORNADAS SOBRE LA CALIDAD. IMPLANTACION DE LA NORMA ISO 9001:2000	1.500 €
2006/000012-0	MARTINEZ LOSADA, CRISTINA	IV XORNADAS DE EDUCACION CIENTIFICA: ENTRE O COTIAN EO SOSTIBLE	5910 €
2006/000072-0	MOSQUERA GENDE, INGRID	PERIPHERAL CULTURES: A PHILOLOGICAL PERSPECTIVE	2.500 €
2006/000030-0	MUIÑO BOEDO, RAMON	II XORNADAS DE INICIACION AO ANELAMENTO CIENTIFICO DE AVES	1.500 €
2006/000025-0	NIETO DE ALMEIDA, ARTURO	I XORNADAS SOBRE RISCOS	1.500 €
2006/000027-0	OSO CASAS, LAURA	EMPRESARIADO ETNICO Y RELACIONES DE GENERO. LOS CASOS DE FRANCIA, ALEMANIA, R. UNIDO Y ESPAÑA	2.500 €
2006/000038-0	PEDREIRA SOUTO, NIEVES	I JORNADAS SOBRE MEDIO AMBIENTE. IMPLANTACION DE LA NORMA ISO 14001:2004	1.500 €
2006/000062-0	PENA AGRAS, JOSE DANIEL	II XORNADAS SOBRE EMBARCACIONES DE ALTA VELOCIDADE (CARGA E PASAXE)	1.500 €
2006/000071-0	PEREZ ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	CONGRESO SOBRE DERECHO CIVIL DE GALICIA	1.200 €